
Nro. 004

**LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA
AGRARIA (E)**

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en el artículo 66 determina que en todos los casos de adjudicación de tierras rurales por parte del Estado a posecionarios individuales, el valor será fijado por la Autoridad Agraria Nacional.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 373 de 28 de mayo de 2010, el Presidente Constitucional de la República suprime el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) y transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del INDA.

Que, el artículo 3 del citado Decreto Ejecutivo Nro. 373 de 28 de mayo de 2010, crea la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del INDA.

Que, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su calidad de Autoridad Agraria Nacional, mediante Acuerdo Ministerial 067 de 07 de abril de 2016, delega y desconcentra las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales para sustanciar y resolver las solicitudes de saneamiento, peticiones, reclamos y recursos en materia de tierras rurales, a favor de las siguientes autoridades: Subsecretario (a) de Tierras y Reforma Agraria; Director (a) de Saneamiento de Tierras y Patrocinio; Director (a) de Titulación de Tierras; Director (a) de Estudios Técnicos e Información de Tierras; Director (a) de Redistribución de Tierras; Directores (as) Distritales de Tierras; Delegados (as) Provinciales de Tierras; Director (a) de Secretaría General; y, Coordinador (a) General de Asesoría Jurídica, conforme se detalla en el presente Acuerdo.

Que, el referido Acuerdo Ministerial 067 de 07 de abril de 2016 en el artículo 7, numeral 2, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delega al titular de la Dirección Distrital de Tierras, la facultad para aprobar a nombre de la Autoridad Agraria Nacional el avalúo de la tierra rural de propiedad estatal en los trámites de titulación de tierras mediante adjudicación.

Que, el citado Acuerdo Ministerial 067 de 07 de abril de 2016 en el artículo 2, numeral 4, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delega al titular de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, la facultad para coordinar, dirigir, planificar y supervisar la correcta ejecución de las actividades delegadas a las Direcciones y Unidades Provinciales de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

Que, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 07 de abril de 2016, deroga la Resolución Administrativa de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria Nro. 015 de 23 de diciembre de 2015.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 281 de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 198 de 30 de septiembre del 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que en el número 2.1.1, letra i), atribuye al titular de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria: “Dirigir, coordinar y evaluar, el funcionamiento y operación de las Direcciones Distritales y las Unidades Provinciales de Tierras y velar por el cumplimiento de los proyectos, objetivos, políticas y normatividad establecida”.

Que, en la derogada Resolución Administrativa Nro. 002 de 25 de marzo de 2011, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria dispuso, en forma temporal, que para la elaboración de avalúos periciales en trámites de adjudicaciones de tierras de propiedad del Estado, solicitadas por sus poseedores, los técnicos competentes de la Dirección de Titulación de Tierras, Direcciones Distritales, Delegaciones Provinciales y Unidades Técnico Administrativas observen y apliquen las normas y parámetros técnicos contenidos en las resoluciones administrativas Nro. 0011 de 13 de febrero

de 2001, Nro. 0012 de 13 de febrero de 2001, Nro. 006 de 26 de marzo de 2004, Nro. 23 de 20 de diciembre de 2004, Nro. 006 de 09 de marzo de 2005, y, Nro. 31 de 23 de febrero de 2006, emitidas por el ex INDA.

Que, en Resolución Administrativa Nro. 023 de 27 de septiembre de 2013, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria resuelve establecer la tabla de descuentos que deberá servir para la aplicación de la Resolución Administrativa Nro. 006 de 26 de marzo de 2004, que establece la rebaja general equivalente al sesenta por ciento (60%), en los valores de los avalúos determinados en la Resolución Administrativa Nro. 0011 de 13 de febrero de 2001 para los procesos administrativos de adjudicación de tierras por parte del INDA, actualmente Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en las provincias de Orellana y Sucumbios.

Que, en la derogada Resolución Administrativa Nro. 015 de 23 de diciembre de 2015 la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria derogó la Resolución Administrativa Nro. 002 de 25 de marzo de 2011.

Que, la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria posee un Sistema de Avalúos que aplica el contenido de las Resoluciones Administrativas del ex INDA Nro. 0011 de 13 de febrero de 2001, Nro. 0012 de 13 de febrero de 2001, Nro. 006 de 26 de marzo de 2004, Nro. 006 de 09 de marzo de 2005, y, Nro. 31 de 23 de febrero de 2006.

Que, es necesario contar con un insumo normativo que sustente el Sistema de Avalúos de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2, numeral 4 del Acuerdo Ministerial 067 de 07 de abril de 2016; y, en el número 2.1.1 del Acuerdo Ministerial Nro. 281 de 29 de julio de 2011,

Resuelve:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TIERRA ADJUDICADA EN PROCEDIMIENTOS DE TITULACIÓN

Artículo 1.- Ámbito.- La presente Resolución Administrativa será aplicada por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, las Direcciones Distritales de Tierras y las Unidades Provinciales de Tierras, a través del Sistema de Avalúos de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

Artículo 2.- Objeto.- Establecer la metodología de valoración de las tierras rurales que fueren objeto de un procedimiento de titulación.

Artículo 3.- De los tipos de suelo.- La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, dentro de la metodología de valoración de tierras rurales ha determinado la siguiente clasificación de suelos, misma que define el potencial agrícola de los predios rurales:

- a) CLASE PRIMERA I: Suelos con relieve plano, ligeramente plano o casi plano; pendiente inferior al 3%. Sin erosión o con erosión ligera como máximo

en un 10% del área. Profundos o muy profundos y fácilmente trabajables, sin piedras o con muy pocas que no interfieren las labores de la maquinaria, nivel de fertilidad de medio a rico.

- b) CLASE SEGUNDA II: Suelos con relieves igual a los de la CLASE I, o moderadamente inclinados u ondulados, con pendientes inferiores al 12%. Sin erosión o con erosión ligera en un máximo de 20% del área. Moderadamente profundos a muy profundos, sin piedras o con piedras que no imposibilitan las labores de maquinaria. Drenajes natural de bueno a moderado.
- c) CLASE TERCERA III: Suelos con relieve similar a la CLASE II, o con los siguientes rangos: fuertemente inclinados a fuertemente ondulados con pendientes que no exceden del 25%. Erosión hasta de tipo ligero en no más del 30% del área, de tipo moderado en áreas inferiores al 10%. Profundidad efectiva superficial a muy profunda. Sin piedras hasta pendientes del 12% y pedregosos en pendientes del 12 al 25%. La salinidad no excede del 30% del área para suelos salinos o salino-sódicos. El drenaje natural excesivo, bueno o moderado, imperfecto o pobre.
- d) CLASE CUARTA IV: Suelos con pendientes similares a las de la CLASE III; erosión con grados más altos que los de la Clase anterior así: severa hasta el 40%, moderada hasta el 20%, y ligera hasta el 10% del área; profundidad efectiva, muy superficial a muy profunda; pedregosidad similar a la de la CLASE III; drenaje natural desde excesivo hasta pobremente drenado; encharcamientos ocasionales en dos ciclos por año, hasta por 60 días acumulados.
- e) CLASE QUINTA V: Suelos de relieve plano a ligeramente plano, con pendientes inferiores al 30%, sin erosión o poco significativa; muy superficiales, excesivamente pedregosos y rocosos en la superficie que imposibilitan el empleo de maquinaria. Drenaje natural excesivo a muy pobremente drenado.

- f) CLASE SEXTA VI: Suelos con relieve similar a la CLASE V, o de relieve escarpado o fuertemente quebrado. Para estos las pendientes serán del 25 al 50%. El área puede estar afectada por erosión severa hasta el 60%, moderada hasta el 30% y ligera hasta el 20%. Profundidad efectiva muy superficial a muy profunda; pedregosidad y rocosidad nula a excesiva.
- g) CLASE SÉPTIMA VII: Suelos con relieve similar a la CLASE VI, de relieves muy escarpados o fuertemente quebrados, con pendientes mayores del 50%. La erosión es más grave que en los suelos de CLASE VI. El área puede estar afectada por erosión muy severa hasta 100%, severa hasta 70%, moderada hasta 50%, y muy ligera hasta 30%. Muy superficiales a muy profundos, pedregosidad y rocosidad nula a excesiva.
- h) CLASE OCTAVA VIII: Suelos con las más severas limitaciones: corresponden generalmente a pendientes muy escarpadas y excesiva pedregosidad y rocosidad; muy superficiales, planos, son improductivos en razón de una o varias de las siguientes limitaciones: suelos salinos, salino-sódicos o rocosos, playas de arena, manglares, inundaciones por más de 8 meses en el año.

Artículo 4.- Del valor de la tierra rural por la ubicación geográfica del predio, superficie y altitud.- El valor de la tierra rural por hectárea que la Autoridad Agraria Nacional o su delegado adjudique en la región Amazónica, los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, la región Litoral con excepción de los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas, y la región Interandina, se establecerá de acuerdo con las siguientes tablas:

1. Tabla de valor de la tierra rural objeto del procedimiento de titulación en la región Amazónica y los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas:

SUPERFICIE HA.	ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR	
	HASTA 500 msnm	MÁS DE 500 msnm
	Dólares	Dólares
1-30	14.00	9.20
30.1-50	15.00	11.50
50.1-100	17.00	14.00
100.1-400	19.00	15.00
400.1-1000	21.00	17.00
1000.1 y más	23.00	19.00

2. Tabla de valor de la tierra rural objeto del procedimiento de titulación en la región Litoral con excepción de los cantones Eloy Alfaro y San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas:

SUPERFICIE HA.	ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR	
	HASTA 500 msnm	MÁS DE 500 msnm
	Dólares	Dólares
1-30	24.00	16.00
30.1-50	27.00	20.00
50.1-100	30.00	24.00

100.1-200	34.00	27.00
200.1 y más	40.00	31.00

3. Tabla de valor de la tierra rural objeto del procedimiento de titulación en la región Interandina:

SUPERFICIE HA.	ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR	
	HASTA 1800 msnm	MÁS DE 1800 msnm
	Dólares	Dólares
1-5	16.00	8.00
5.1-10	19.00	11.00
10.1-30	22.00	14.00
30.1-60	25.00	17.00
60.1 y más	28.00	20.00

4. Se aplicarán las siguientes rebajas a los valores obtenidos una vez aplicadas las tablas de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo:

REBAJA POR CLASE DE SUELO	
Clase III	0%
Clase IV	10%
Clase V	15%

REBAJA POR CLASE INFRAESTRUCTURA	
Carretera permanente	0%
Carretera de verano	5%
Camino de herradura	10%

*Para fines de cálculo, los lotes ubicados a orillas de ríos navegables se consideran como servidos por caminos de verano.

REBAJA POR INFLUENCIA VIAL	
A la carretera	0%
Hasta segundo respaldo	10%
Respaldo general	20%

DESTINO ECONÓMICO:	
Agrícola	10%
Agrícola-pecuario	5%
Turístico	0%
Recreacional	0%
Ecológico	0%
Otros	0%

Artículo 5.- Del valor de lotes de vivienda y huertos familiares.- Fijar el precio por metro cuadrado, para los lotes de vivienda y el precio por lote para los huertos familiares que la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria adjudique en las regiones Amazónicas, Litoral e Interandina, de conformidad con las siguientes tablas:

1. Tabla de precios para los lotes de vivienda en las tres regiones del Ecuador

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (m2)	REGIÓN AMAZÓNICA VALOR POR m2	REGIÓN LITORAL E INTERANDINA VALOR POR m2.
Hasta 500	0.02 USD.	0.03 USD.
501-1000	0.03 USD.	0.04 USD.

2. Se aplicarán los siguientes porcentajes de incrementos a los valores obtenidos una vez aplicada la tabla del numeral 1 de este artículo:

TOPOGRAFÍA	REGIÓN AMAZÓNICA %AUMENTO	REGIÓN LITORAL E INTERANDINA %AUMENTO
Plano	10	20
Ondulado	5	10

INFLUENCIA VIAL	REGIÓN AMAZÓNICA %AUMENTO	REGIÓN LITORAL E INTERANDINA % AUMENTO
Carretera asfaltada	10	20
Lastrada, fluvial o línea férrea	5	10
Herradura	0	5

SERVICIOS	REGIÓN AMAZÓNICA %AUMENTO	REGIÓN LITORAL E INTERANDINA % AUMENTO
Alcantarillado	10	20
Luz eléctrica	10	20
Agua potable	10	20

DISTANCIA AL CANTÓN	REGIÓN AMAZÓNICA %AUMENTO	REGIÓN LITORAL E INTERANDINA %AUMENTO
Hasta 10 km	10	20
De 10 a 20 km	5	10
Mayor de 20 km	0	5

CATEGORÍA DE CENTRO POBLADO	REGIÓN AMAZÓNICA %AUMENTO	REGIÓN LITORAL E INTERANDINA %AUMENTO
Parroquia	15	20
Simple población	10	10
En formación	0	5

3. Tabla de precios para huertos familiares:

SUPERFICIE m2	VALOR DÓLARES/LOTE
1001-3000	68
3001-6000	71
6001-9999	74

Artículo 6.- Del valor de la tierra rural destinada al fomento y desarrollo del ecoturismo.- Para la valoración de tierras destinadas al fomento y desarrollo del ecoturismo, por sus características, ecosistemas, bosques protectores, etc., que no sean destinadas a labores agrícolas rentables, se establecerán precios por parte de la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, acorde a sus condiciones agroecológicas y destino conforme a la Ley y al plan de manejo sostenible debidamente aprobado.

Artículo 7.- Del valor de la tierra rural alta con destino bioacuático.- Fijar en 110.00 USD (ciento diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) el valor de cada hectárea de los predios rurales estatales en tierras altas con destino bioacuático, que la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria adjudique, al que se agregará hasta un cincuenta por ciento más en razón de la infraestructura vial y demás condiciones del terreno, conforme el siguiente detalle:

1. Porcentaje de incremento por extensión del predio:

Superficie/ has	Porcentaje de Incremento
0-50	5%
50.1-100	10%
100.1-250	15%
>250	20%
<i>El área es la real solicitada, conforme al plano</i>	

2. Porcentaje de incremento por influencia de fuentes de agua:

Disponibilidad de fuentes de agua	BUENA	REGULAR	MALA
	Porcentaje de Incremento	Porcentaje de Incremento	Porcentaje de Incremento
	10%	5%	0%
<i>Es la influencia de las fuentes naturales de agua que tiene el predio</i>			

3. Porcentaje de incremento por vías de comunicación:

Disponibilidad de vías de comunicación	Porcentaje de Incremento
AÉREA	5%
MARÍTIMA-FLUVIAL	10%
TERRESTRE	15%
<i>Son las vías de comunicación que llegan al predio</i>	

4. Porcentaje de incremento por topografía:

Topografía	Porcentaje de incremento
Irregular	0%
Plana	5%
<i>Es la configuración del plano superficial del terreno relieve</i>	

Artículo 8.- Valor de tierras rurales adjudicadas a entidades del Estado.- Para la adjudicación de predios a favor de las entidades rectoras de Educación, de Salud, de Seguridad y Defensa Nacional, se cobrarán valores simbólicos y especiales, a criterio de la Autoridad Agraria Nacional o su delegado.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Para la valoración de tierras rurales estatales adjudicadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en las provincias de Orellana y Sucumbios, se aplicará la valoración contenida en el numeral 1 del artículo 4 y en el artículo 5 de la presente Resolución; a los valores de los avalúos obtenidos se establece la rebaja general equivalente al sesenta por ciento 60%, por lo que no se aplicará las rebajas indicadas en el numeral 4 del artículo 4 de esta Resolución.

Segunda.- Para la valoración de los lotes de vivienda y lotes de huertos familiares se establece la rebaja general equivalente al cincuenta por ciento 50%, de las tierras rurales estatales adjudicadas por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el territorio ecuatoriano, con excepción de las provincias de Orellana y Sucumbios en las que se aplicará únicamente la rebaja establecida en la disposición general primera.

Tercera.- Se fija en 10.00 USD (diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), el valor mínimo del avalúo de un predio rural, sean estos de vivienda y huertos familiares, que la Autoridad Agraria Nacional o su delegado adjudique.

Cuarta.- Los técnicos de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, las Direcciones Distritales de Tierras y las Unidades Provinciales de Tierras, en campo aplicarán la ficha de "Informe técnico de inspección para adjudicación de tierras", que se adjunta a la presente Resolución como Anexo 1, para recoger la información para valorar la tierra rural estatal. La ficha deberá ser completada conforme la guía que se adjunta a la presente Resolución como Anexo 2. Una vez completa deberá ser incorporada al expediente de adjudicación.

Quinta.- Se ratifican los avalúos realizados por las Unidades Provinciales de Tierras y las Direcciones Distritales de Tierras utilizando el Sistema de Avalúos de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria desde el 23 de diciembre de 2015 hasta la presente fecha.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución Administrativa de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria Nro. 023 de 27 de septiembre de 2013.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se dispone a la Dirección de Estudios Técnicos e Información de Tierras, que en el término de quince días, ejecute las acciones necesarias para que el Sistema de Avalúos de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria cumpla con el contenido de la presente Resolución Administrativa.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de agosto de 2016.

f.) Inés María Arroyo Zambrano, Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria.

Lo certifico.

f.) Dra. Ingeed Marcela Cajas Torres, Secretaria General del MAGAP.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- f.) Secretaría General, MAGAP.- Quito, 25 de agosto de 2016.

ANEXO 1		Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS																												
				INFORME N°																												
1. DATOS DE LA INSPECCIÓN																																
PROVINCIA:	_____	CANTÓN:	_____	PARROQUIA:	_____																											
FECHA INSPECCIÓN: _____																																
DISPUESTO POR: _____																																
MEDIANTE: _____																																
2. DATOS DEL PETICIONARIO																																
APELLIDOS Y NOMBRES DE LAS (LOS) SOLICITANTE (S): _____																																
CÉDULA (S) DE CIUDADANIA No (S): _____																																
GÉNERO SOLTERO ☐ VIUDO ☐ DIVORCIADO ☐ CASADOS ☐ HOMBRE ☐ HOMBRE ☐ HOMBRE ☐ UNIÓN DE HECHO: ☐ MUJER ☐ MUJER ☐ MUJER ☐ FORMAL ☐ OTROS ☐ INFORMAL ☐																																
3. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN																																
ADJUDICACIÓN ☐																																
EXPLICACIÓN: _____, PARROQUIA _____																																
CANTÓN _____, PROVINCIA _____																																
- 4 - UBICACIÓN DEL PREDIO Y VIAS DE ACCESO																																
LOCALIZACIÓN POLÍTICO - ADMINISTRATIVA:																																
PROVINCIA: _____		CANTÓN: _____		PARROQUIA: _____																												
SECTOR: _____		NOMBRE DEL PREDIO O N° DE LOTE: _____																														
SUPERFICIE: _____		DISTANCIA A LA CABECERA PARROQUIAL _____		KM _____																												
		SERVICIOS BÁSICOS																														
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENERGIA ELECTRICA:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>AGUA POTABLE:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>AGUA ENTUBADA:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>AGUA DE POZO:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>CANAL DE RIEGO:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>ALCANTARILLADO:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>DRENAJE NATURAL:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>OTROS:</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>					SI	NO	ENERGIA ELECTRICA:	_____	_____	AGUA POTABLE:	_____	_____	AGUA ENTUBADA:	_____	_____	AGUA DE POZO:	_____	_____	CANAL DE RIEGO:	_____	_____	ALCANTARILLADO:	_____	_____	DRENAJE NATURAL:	_____	_____	OTROS:	_____	_____
	SI	NO																														
ENERGIA ELECTRICA:	_____	_____																														
AGUA POTABLE:	_____	_____																														
AGUA ENTUBADA:	_____	_____																														
AGUA DE POZO:	_____	_____																														
CANAL DE RIEGO:	_____	_____																														
ALCANTARILLADO:	_____	_____																														
DRENAJE NATURAL:	_____	_____																														
OTROS:	_____	_____																														
COORDENADAS VERIFICADAS UTM		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Pto</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				Pto	X	Y																								
Pto	X	Y																														
DATUM: _____																																
ZONA: _____																																
DISPONIBILIDAD DE FUENTES NATURALES DE AGUA																																
BUENO ☐		REGULAR ☐		MALA ☐ NINGUNA ☐																												
VIAS DE ACCESO:																																
TERRESTRE ☐	ASFALTADA ☐	LASTRADA ☐	EMPEDRADA ☐	VERANO ☐	HERRADURA ☐																											
AEREA ☐																																
FLUVIAL ☐																																

-5 - ESTADO DE TENENCIA	
POSESIONARIO(S): _____	
FORMA DE TENENCIA:	POSESIÓN ☐
TIEMPO DE POSESIÓN:	_____ AÑOS
HISTORIA DE TENENCIA DEL PREDIO:	
EXPROPIADO ☐	TIERRA RURAL QUE CARECE DE DUEÑO ☐
OTROS ☐	_____
OBSERVACIONES: _____	

-6 - CONSTRUCCIONES					
CONSTRUCCIONES	SUPERF. HAS.	MATERIALES	ESTADO	EDAD CONST.	TIEMPO OCUPAC.
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

- 7 - INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA			
CONCEPTO	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO
CHANCHERA	_____	_____	_____
CORRAL PALOS	_____	_____	_____
CERCAS ALAMBRE DE PUAS	_____	_____	_____
ESTANQUE	_____	_____	_____
CANAL	_____	_____	_____
BODEGA	_____	_____	_____
OTROS	_____	_____	_____
OBSERVACIONES: _____			

-8- CARACTERÍSTICAS AGROLÓGICAS DEL TERRENO							
CARACTERÍSTICAS DE SUELO							
TOPOGRAFÍA:	PLANA %:	_____	ONDULADA %	_____	QUEBRADA%	_____	
FERTILIDAD:	BUENA:	_____	MEDIA:	_____	BAJA:	_____	
TEXTURA:	FRANCO:	_____	ARCILLOSO:	_____	LIMOSO:	_____	ARENOSO: _____
PROFUNDIDAD:	PROFUNDO:	_____	MEDIANO:	_____	SUPERFICIAL:	_____	
CLASE	I ☐	II ☐	III ☐	IV ☐	V ☐	VI ☐	VII ☐
CLIMA:	PLUVIOSIDAD (m.m)	_____	TEMP. MEDIA (°C)	_____	ALTITUD (msnm.)	_____	



- 9 - USO ACTUAL DEL SUELO			
CONCEPTO	SUPERFICIE	ESTADO	EDAD
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

SEMOVIENTES			
NINGUNO : ☐	CANTIDAD	ESTADO	EDAD PROMEDIO
CONCEPTO			
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES: _____

- 10 - DESTINO ECONÓMICO			
AGRÍCOLA	☐	TURISMO	☐
		HUERTO FAMILIAR	☐
AGRÍCOLA - PECUARIO	☐	HABITACIONAL	☐
		OTROS	☐
RECREACIONAL	☐	BIOACUATICO	☐

ECOLÓGICO	☐	_____	

- 11 - ACCIONES DE APOYO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE ASISTENTES A LA INSPECCIÓN	EN CALIDAD DE
_____	POSESIONARIO (A)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
NOMBRES Y APELLIDOS DE TESTIGOS O COLINDANTES	EN CALIDAD DE
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



ANEXO 2: GUÍA PARA COMPLETAR LA FICHA DE INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS.**1. DATOS DE LA INSPECCIÓN**

Número de informe.- Registre como número de informe el código de la solicitud de adjudicación.

Clasificador geográfico.- En los campos "provincia", "cantón" y "parroquia" registre el código establecido en el clasificador geográfico estadístico vigente a la fecha de la inspección, del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Si el predio está ubicado en más de una parroquia o cantón o provincia, registrar el código de aquel en donde se encuentre la mayor parte de su superficie (+50%).

Fecha inspección.- Registre el día en el que se realizó la inspección.

Dispuesto por.- Registre el nombre de la autoridad que autorizó realizar la inspección.

Mediante.- Registre el número de memorando con el que se dispuso realizar la inspección.

2. DATOS DEL PETICIONARIO

Apellidos y Nombres de las / los solicitante (s).- Registrar los apellidos y nombres del o de los peticionarios de la adjudicación.

Cédula de ciudadanía.- Registre la cédula o cédulas de ciudadanía de los peticionarios de la adjudicación.

Estado civil.- Marque con una "X" sólo un estado civil de acuerdo con las opciones de la ficha; en el campo de estado civil "Soltero"; "Viudo"; "Divorciado" marque el género del petionario. Si el petionario es una persona jurídica marque con una "X" el campo "Otros" y justifique esto en el reglón proporcionado.

3. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Adjudicación.- Marque con una "X" el campo de adjudicación.

Explicación.- Registre el motivo de la inspección (indique que con la inspección se busca determinar el estado de tenencia, explotación, uso, linderos y colindantes del predio).

4. UBICACIÓN DEL PREDIO Y VIAS DE ACCESO

Localización político-administrativa.- Registre la ubicación del predio con el nombre de la provincia, cantón y parroquia. Si el predio está ubicado en más de una parroquia o cantón o provincia, registrar el nombre de aquel en donde se encuentre la mayor parte de su superficie (+50%).

Sector.- Registre el nombre del barrio donde se ubica el predio. Si no tiene nombre el sector déjelo en blanco.

Nombre del predio o Número de lote.- Registre el nombre con el que comúnmente conocen al predio. *Ejemplo: HACIENDA SAN LUIS.* Si no tiene déjelo en blanco.

Superficie.- Registre en hectáreas la superficie del predio.

Distancia a la cabecera parroquial.- Registre los kilómetros que distan entre el predio y la cabecera parroquial.

Coordenadas Verificadas UTM.- Registre las magnitudes en el sistema UTM.

Datum: Registre el sistema de coordenadas geográficas (WGS84).

Zona: Registre el UTM (Universal Transversal de Mercator – 17 Sur).

Servicios Básicos.- Identifique los servicios básicos que tiene el predio. Marque con una "X" los servicios básicos que tiene el predio.

Disponibilidad de fuentes naturales de agua.- Marque con una "X" la calidad de disponibilidad a fuentes naturales de agua que tiene el predio. De no existir fuentes naturales de agua marque con una "X" el campo "Ninguna".

Vías de acceso.- Registre las vías de acceso al predio ("Terrestre"; "Aérea"; "Fluvial").

Vías de acceso terrestres.- Identifique la forma principal por la cual se accede de manera directa al predio; es decir, el tipo de vías que están a los costados del predio. Marque una sola.



Característica	Descripción
Asfalto, hormigón	Vía con capa de rodadura de hormigón armado o asfalto.
Empedrada	Vía con capa de rodadura de piedra o adoquín.
Lastrada	Vía con capa de rodadura constituida por una mezcla de áridos, arcillas, material pétreo fino y grueso, que se encuentra afirmado.
De verano	Similar a la anterior, pero su uso es estacional o temporal por el deterioro que se produce en épocas de lluvias.
De herradura	Vía que permite la circulación con acémilas o caballos y, en algunos casos, con motos.

5. ESTADO DE TENENCIA.-

Posesionario (s).- Registrar los nombres y apellidos del o de los poseedores del predio.

Forma de tenencia.- Si es mediante posesión marque con una "X".

Tiempo de posesión.- Registrar en años el tiempo de posesión del predio.

Historia de tenencia.- Conforme manifieste el o los peticionarios, registre el origen del predio marcando con una "X" el campo correspondiente: si el predio fue expropiado, o si el predio es tierra rural que carece de dueño, u otro tipo de origen. Registre la explicación sobre la historia de tenencia del predio que le proporcione el o los peticionarios.

Observaciones.- De hallar observaciones complete este campo, si no tiene observaciones déjelo en blanco.

6. CONSTRUCCIONES.-

Registre toda edificación existente en el predio, de carácter permanente, que puede ser de uno o varios pisos. Registre la superficie en hectáreas, materiales de construcción, estado, edad de la construcción y los años de ocupación.

7. INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA.-

Registre **todas** las instalaciones agroindustriales que disponga el predio. Si existen instalaciones que no se encuentran descritas en lista, utilice la opción Otros.

8. CARACTERÍSTICAS AGROLÓGICAS DEL TERRENO.-

Características del suelo.-

Topografía: Registre la topografía del predio indicando el porcentaje del predio que acoge los campos topográficos en la ficha.

Fertilidad: Registre con una "X" la calidad de fertilidad del predio.

Textura: Registre con una "X" la textura del suelo del predio.

Profundidad: Registre con una "X" la profundidad del predio.

Clase: Registre la clase del suelo conforme lo señalado en el artículo 3 de la Resolución Administrativa.

Clima: Registre la pluviosidad (M.M), temperatura media (grados centígrados); y, altitud (MSNM).

9. USO ACTUAL DEL SUELO.-

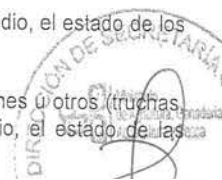
Concepto.-

Habitacional: Indique el tipo de vivienda que tiene el predio, la superficie en metros cuadrados que ocupa en el predio, el estado de la vivienda y la edad de la construcción.

Agrícola: Registre los cultivos o plantaciones de especies de ciclo corto, semipermanentes y permanentes, la superficie en metros cuadrados o hectáreas que ocupa en el predio, el estado de los cultivos y la edad de los cultivos.

Forestal: Registre las especies forestales, la superficie en metros cuadrados o hectáreas que ocupa en el predio, el estado de los bosques y la edad de estos.

Acuicultura: Registre las especies que viven en el agua, ya sean vegetales y animales, tales como camarones u otros (truchas, tilapias, chame, ranas, algas, etc), la superficie en metros cuadrados que ocupan las piscinas en el predio, el estado de las instalaciones y la edad de la construcción.



Conservación: Registre la vegetación de cualquier tipo (arbórea, arbustiva o herbácea) con fines de conservación de la biodiversidad o protección del ambiente, la superficie en metros cuadrados o hectáreas que ocupa en el predio, el estado del área de conservación y la antigüedad de esta.

Sin uso: Registre que el predio no es utilizado por el poseionario.

Otros usos productivos: Registre cualquier otra actividad productiva realizada en el predio, la superficie, el estado y la edad de las instalaciones.

Sociales: Registre cualquier actividad social realizada en el predio, la superficie, el estado y la antigüedad de las instalaciones.

Semovientes.- Registre el uso pecuario o crianza de animales. La cantidad de animales según especie, estado de los animales y edad promedio de estos.

10. DESTINO ECONÓMICO.-

Destino económico.- Marque con una "X" el destino económico del predio.

11. ACCIONES DE APOYO.-

Apellidos y nombres de asistentes a la inspección.- Registre los apellidos y nombres de los peticionarios de la adjudicación que asisten a la inspección. Indicar si comparece en calidad de poseionario.

Nombres y apellidos de testigos o colindantes.- Registre los apellidos y nombres de los testigos y colindantes que asisten a la inspección. Indicar si comparece en calidad de testigo o de colindante.

De las observaciones del o los colindante se establece que el predio es tierra rural estatal.- Marque con una "X" el campo correspondiente ("SÍ"; "NO"; "NO SE PRESENTARON COLINDANTES"). De tener una observación adicional registre la.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

El funcionario o funcionarios que realizan la inspección expresarán sus conclusiones de la inspección de campo y recomendará de forma expresa y motivada a la autoridad continuar o archivar el trámite de adjudicación.

El funcionario o funcionarios que realizan la inspección colocarán sus nombres y apellidos para declarar que realizaron la inspección. Sus nombres y apellidos deberán constar a partir de las palabras "Yo (nosotros)". A continuación deberá(n) suscribir la ficha y colocar su número de cédula.

Dirección domiciliaria del peticionario.- Registrar la dirección domiciliaria del o de los peticionarios de la adjudicación.

Fecha de presentación del informe.- Registrar la fecha en que se presenta el informe.

Anexos.- Registrar los documentos anexos que adjunta al informe.

[Firma manuscrita]

